

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 119

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY
TERRITORIAL 117 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA.-**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 MAR 2025

MESA DE ENTRADA
Nº 119 HS 14:00 FIRMA



Ushuaia, 25 de Marzo de 2025.

Fundamentos

Señora Presidente:

En los últimos días los usuarios de la ciudad de Ushuaia de los servicios de electricidad y agua potable, han vivido y sufrido reiterados cortes de dichos servicios de parte de la Dirección Provincial de Energía (DPE) y de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DIPOSS) que como es de público y notorio, responden a un sinnúmero de causas de exclusiva responsabilidad de quienes en la actualidad conducen dichos organismos públicos y en la que debe incluirse también, a las más altas autoridades del Poder Ejecutivo.

Esta situación, que se reitera a cualquier hora, genera una serie de perjuicios a los usuarios que son de variada índole.

Así pues, a título de ejemplo vale decir que los comerciantes sufren pérdidas económicas por no poder abrir sus locales comerciales y/o por sufrir la rotura de equipos de refrigeración de sus mercaderías o directamente la pérdida de las mismas; los adultos mayores y los vecinos en general que necesitan conservar en heladeras sus medicamentos los pierden o bien se ven ante la imposibilidad de poder mantener la cadena de frío de los mismos lo que provoca la imposibilidad de su uso; se deben suspender actividades laborales de todo tipo y/o educativas, etc..

La descripción antes realizada de los diversos padecimientos de los vecinos de nuestra ciudad, que sin duda alguna es como ya dijimos a título ejemplificativo, existe sin un marco legal que le reconozca a los mismos, un sistema de compensación económica de parte de las empresas prestatarias de los servicios públicos.

En consecuencia, resulta necesario y justo, establecer un

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

1047

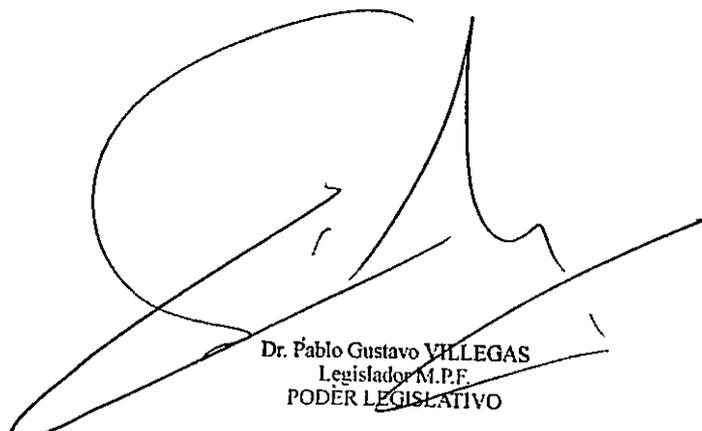


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

sistema de descuentos automáticos a favor de los usuarios por la falta de la prestación del servicio por exclusiva culpa de dichas empresas.

Va de suyo, que lo ideal sería tener en la Provincia, un Ente Regulador que tenga la atribución de fijar el marco regulatorio al que deberían sujetarse dichas empresas, pero la realidad nos indica, que a pesar de que desde el año 2018 este bloque de legisladores presenta año tras año el respectivo proyecto de ley que habilite su creación, ello no ocurre.

A resultas de todo lo antes apuntado, no cabe otra posibilidad que presentar el proyecto de ley que infra desarrollamos para que se imponga un sistema de compensación económica a favor de los usuarios. Es en definitiva por lo que solicitamos a nuestros pares, el acompañamiento al presente proyecto.



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 14 Bis al Capítulo VI de Disposiciones Complementarias a la Ley territorial 117, Dirección Provincial de Energía, con el siguiente texto:

"Artículo 14 Bis.- Establecer que en el caso de corte de la prestación del servicio de suministro de energía por responsabilidad de la Dirección Provincial de Energía, se establece el siguiente sistema de descuentos en el importe de la factura a favor del usuario, a razón de:

- a) Por corte mayor a una (1) hora, el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la factura;
- b) Por corte mayor a dos (2) horas, el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de la factura;
- c) Por corte mayor a tres (3) horas, el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de la factura;
- d) Por corte mayor a cuatro (4) horas, el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la factura;
- e) Por corte mayor a cinco (5) horas, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la factura.

Los descuentos deberán efectuarse de forma automática por parte de la Dirección Provincial de Energía y serán acumulativos en el mes de facturación correspondiente hasta alcanzar la totalidad de la misma."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 25 de Marzo de 2025.

Fundamentos

Señora Presidente:

En los últimos días los usuarios de la ciudad de Ushuaia de los servicios de electricidad y agua potable, han vivido y sufrido reiterados cortes de dichos servicios de parte de la Dirección Provincial de Energía (DPE) y de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DIPOSS) que como es de público y notorio, responden a un sinnúmero de causas de exclusiva responsabilidad de quienes en la actualidad conducen dichos organismos públicos y en la que debe incluirse también, a las mas altas autoridades del Poder Ejecutivo.

Esta situación, que se reitera a cualquier hora, genera una serie de perjuicios a los usuarios que son de variada índole.

Así pues, a título de ejemplo vale decir que los comerciantes sufren pérdidas económicas por no poder abrir sus locales comerciales y/o por sufrir la rotura de equipos de refrigeración de sus mercaderías o directamente la pérdida de las mismas; los adultos mayores y los vecinos en general que necesitan conservar en heladeras sus medicamentos los pierden o bien se ven ante la imposibilidad de poder mantener la cadena de frío de los mismos lo que provoca la imposibilidad de su uso; se deben suspender actividades laborales de todo tipo y/o educativas, etc..

La descripción antes realizada de los diversos padecimientos de los vecinos de nuestra ciudad, que sin duda alguna es como ya dijimos a título ejemplificativo, existe sin un marco legal que le reconozca a los mismos, un sistema de compensación económica de parte de las empresas prestatarias de los servicios públicos.

En consecuencia, resulta necesario y justo, establecer un

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

10/17



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



sistema de descuentos automáticos a favor de los usuarios por la falta de la prestación del servicio por exclusiva culpa de dichas empresas.

Va de suyo, que lo ideal sería tener en la provincia, un Ente Regulador que tenga la atribución de fijar el marco regulatorio al que deberían sujetarse dichas empresas, pero la realidad nos indica, que a pesar de que desde el año 2018 este bloque de legisladores presenta año tras año el respectivo proyecto de ley que habilite su creación, ello no ocurre.

A resultas de todo lo antes apuntado, no cabe otra posibilidad que presentar el proyecto de ley que infra desarrollamos para que se imponga un sistema de compensación económica a favor de los usuarios. Es en definitiva por lo que solicitamos a nuestros pares, el acompañamiento al presente proyecto.

15/17

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Incorporárase el artículo 14 Bis al Capítulo VI de Disposiciones Complementarias a la Ley territorial 117, Dirección Provincial de Energía, con el siguiente texto:

"Artículo 14 Bis.- Establecer que en el caso de corte de la prestación del servicio de suministro de energía por responsabilidad de la Dirección Provincial de Energía, se establece el siguiente sistema de descuentos en el importe de la factura a favor del usuario, a razón de:

- a) Por corte mayor a una (1) hora, el CINCO POR CIENTO (5%) del total de la factura;
- b) Por corte mayor a dos (2) horas, el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de la factura;
- c) Por corte mayor a tres (3) horas, el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de la factura;
- d) Por corte mayor a cuatro (4) horas, el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la factura;
- e) Por corte mayor a cinco (5) horas, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la factura.

Los descuentos deberán efectuarse de forma automática por parte de la Dirección Provincial de Energía y serán acumulativos en el mes de facturación correspondiente hasta alcanzar la totalidad de la misma."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO